"Impuesto a las Ganancias. Régimen de Retención a Trabajadores en relación de dependencia" (R.G. AFIP 4003-E)

Instituto de Materia Tributaria
C.P.C.E. Santa Fe Cam II – C.G.C.E. Rosario

C.P. Silvio D. Brocca
silviobrocca@hotmail.com

1

Introducción

Normativa Vigente

- Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628
- Resolución General N° 4003-E/2017 – Régimen de retención

(Última modificación por **R.G. 4396/2019**)

- Resolución General N° 2233/2007 – SICORE
- Resolución General N° 3418/2012 – SiRADIG
- Ley 27346 Modificación de la L.I.G. – Incluye deducciones y escalas Año 2017.
- Deducciones y escalas Año 2018/2019 en www.afip.gov.ar
- R.G. 4286/18 AFIP – Modifica Deducción por Hijo
- Decreto N° 59/2019 – Actualiza Deducción Seguros Vida

2

Introducción

Beneficiarios Residentes En El Exterior

* Se realiza una retención con carácter de pago único y definitivo establecida en el Título V de la L.I.G.
* Generalmente es la Remuneración x 70% x 35% de alícuota máxima,
* en tanto no corresponda otorgarle otro tratamiento conforme a la ley del gravamen.

C.P. Silvio D. Brocca

3

Introducción

Beneficiarios Residentes En El Exterior

* Los certificados de retención se generan por el servicio con clave fiscal "SIRE"
* Se presenta declaración jurada F 997 con "Mis Aplicaciones Web"
* Las retenciones se depositan con código de impuesto "218".

C.P. Silvio D. Brocca

4

Introducción

Modificado 2019

R.G. AFIP N° 4003-E

Establece un régimen de retención sobre las ganancias comprendidas en los incisos a), b), c) -excepto las de consejeros de las sociedades cooperativas- y e) del primer párrafo, **y las del segundo párrafo**, del Artículo 79 de la (L.I.G.) obtenidas por sujetos residentes en el país.

C.P. Silvio D. Brocca

5

Introducción

R.G. AFIP N° 4003-E

Especifica la forma de cálculo de un impuesto **"ANUAL"**, tratando de hacer una **"Mensualización"** de las deducciones del Art. 23 y de la escala del Art. 90 de la LIG.

C.P. Silvio D. Brocca

6

Introducción

Art. 79 en la L.I.G. N° 20628

Modificado 2019

"Constituyen ganancias de cuarta categoría las provenientes:

a) Del desempeño de cargos públicos e incluidos los cargos electivos.

b) Del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia.

c) De las jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie en cuanto tengan su origen en el trabajo personal y ~~de los consejeros de las sociedades cooperativas.~~

e) De los servicios personales prestados por los socios de las sociedades cooperativas mencionadas en la última parte del inciso g) del artículo 45 (coop. De Trabajo), que trabajen personalmente en la explotación, inclusive el retorno percibido por aquéllos.

ii. ***De desvinculación laboral de directores y ejecutivos de empresas públicas o privadas, cualquiera fuere su denominación, que excedan los montos indemnizatorios mínimos de la normativa laboral.***

C.P. Silvio D. Brocca

7

Introducción

Es decir, que estamos ante el impuesto a las ganancias sobre las Rentas del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia,

donde el empleador debe actuar como agente de retención,

y es responsable por el depósito del impuesto ante la AFIP.

Es, meramente, un mediador entre su personal y el ente recaudador.

C.P. Silvio D. Brocca

8

Introducción

Sujetos Pasibles De Retención

* Son pasibles de retención los sujetos beneficiarios de las ganancias indicadas en el Artículo 1°.

C.P. Silvio D. Brocca

9

Introducción

Sujetos Obligados A Practicar La Retención

a) Los sujetos que paguen por cuenta propia las ganancias mencionadas en el Artículo 1°, ya sea en forma directa o a través de terceros, y

b) quienes paguen las aludidas ganancias por cuenta de terceros, cuando estos últimos fueran personas humanas o jurídicas domiciliadas o radicadas en el exterior.

C.P. Silvio D. Brocca

10

Introducción

Pluriempleo

Cuando se perciben ganancias gravadas de varios sujetos, sólo deberá actuar como agente de retención aquel que abone las de mayor importe.

11

Introducción

Designación de Agente de Retención

Se deberá considerar

a) Al inicio de una nueva relación laboral: las rentas que abonen cada uno de los pagadores.

b) Al inicio de cada año fiscal: las sumas abonadas por los respectivos pagadores en el año fiscal anterior (Considerando imputación por lo percibido s/Art. 18 L.I.G.).

12

Introducción

Designación de Agente de Retención

En el supuesto que alguno de los empleadores abone únicamente ganancias de las mencionadas en el Artículo 1° que resulten exentas en el impuesto, el mismo no deberá ser considerado a los fines de la designación del agente de retención, por aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores.

C.P. Silvio D. Brocca

13

Introducción

Momento En Que Corresponde Practicar La Retención

a) En la oportunidad en que se efectivice cada pago de las ganancias comprendidas en el régimen, o

b) hasta las fechas que se establecen para cada situación en el Artículo 21, según corresponda.

C.P. Silvio D. Brocca

14

Introducción

Concepto De Pago

El término "pago" deberá entenderse con el alcance asignado por el Artículo 18 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Las ganancias se considerarán percibidas y los gastos se considerarán pagados, cuando se cobren o abonen en efectivo o en especie y además, en los casos en que, estando disponibles, se han acreditado en la cuenta del titular o, con la autorización o conformidad expresa o tácita del mismo, se han reinvertido, acumulado, capitalizado, puesto en reserva o en un fondo de amortización o de seguro cualquiera sea su denominación o dispuesto de ellos en otra forma.

C.P. Silvio D. Brocca

15

Obligaciones Del Empleador

16

Obligaciones Del Empleador

- Inscribirse en el Régimen SICORE – Imp. A las ganancias – 160
- Efectuar las retenciones que correspondieren sobre los haberes del trabajador en cada pago que se realice
- Efectuar los depósitos correspondientes al Fisco quincenalmente. Desde feb-2015 el código de impuesto es 787, antes era 217.
- Presentar DDJJ mensual F744 generada con el aplicativo SICORE
- Exponer documentación de trabajo ante inspecciones de la AFIP.
- Extender al cese de la relación laboral o al finalizar el año fiscal la Liquidación de Imp. A las Ganancias – 4ª Categoría Relación de Dependencia, que implica la certificación del impuesto retenido.

C.P. Silvio D. Brocca

17

Obligaciones Del Empleador

Comunicación A Sus Empleados

Los empleadores deberán comunicar a sus empleados dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir del inicio de la relación laboral, la obligación de cumplir con lo dispuesto por los Artículos 11 (f572 Web) y 14 (DDJJ Patrimoniales), conservando a disposición de este Organismo la constancia de la comunicación efectuada, suscripta por los respectivos beneficiarios.

C.P. Silvio D. Brocca

18

Obligaciones Del Empleador

Comunicación A Sus Empleados

Los empleadores también deberán indicar a sus empleados el día del mes hasta el cual, las novedades informadas por dichos beneficiarios a través del "Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias **(SiRADIG) - TRABAJADOR**" serán tenidas en cuenta en las liquidaciones de haberes de dicho mes.

C.P. Silvio D. Brocca

19

Obligaciones Del Empleador

Consulta De Los Datos Suministrados Por Los Beneficiarios De Las Rentas

* Mediante el servicio "Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias **(SiRADIG) - EMPLEADOR**", de la información suministrada por el beneficiario de la renta, para la determinación del importe a retener.
* El agente de retención deberá, previo a cada determinación del importe a retener, realizar dicha consulta, a fin de conocer las últimas novedades ingresadas por los beneficiarios.

C.P. Silvio D. Brocca

20

Obligaciones Del Empleador

El agente de retención se encuentra obligado a practicar:

* El cálculo de la retención y/o devolución en cada pago

* Una liquidación:
 a) Anual (Usa deducciones y tablas de Diciembre)
 b) Final (Usa deducciones y tablas de Diciembre)
 c) Informativa (Usa deducciones y tablas del mes en curso)

C.P. Silvio D. Brocca

21

Obligaciones Del Empleador

El agente de retención se encuentra obligado a practicar:

a) Una **liquidación anual**, para determinar la obligación anual definitiva de cada beneficiario.
 * Deberá ser practicada hasta el último día hábil del mes de abril siguiente a la finalización del año fiscal liquidado.
 * El importe allí determinado, será retenido o, en su caso, reintegrado, cuando se efectúe el próximo pago posterior o en los siguientes si no fuera suficiente, hasta el último día hábil del mes de mayo próximo siguiente.

C.P. Silvio D. Brocca

22

Obligaciones Del Empleador

El agente de retención se encuentra obligado a practicar:

b) Una **liquidación final**, cuando se produzca la baja o retiro del beneficiario, siempre que no existiera otro sujeto susceptible de reemplazar al agente de retención.

* Deberán computarse, los importes en concepto de ganancias no imponibles, cargas de familia y deducción especial, así como la escala del Artículo 90, correspondientes al mes de diciembre.
* El importe determinado, será retenido o, reintegrado, cuando se produzca el pago que diera origen la liquidación.

C.P. Silvio D. Brocca

23

Obligaciones Del Empleador

* De producirse la extinción de la relación laboral y acordarse el pago en cuotas, se procederá de la siguiente forma:

1. Si el pago de todas las cuotas se efectúa dentro del mismo período fiscal, la retención se determinará sobre el importe total de los conceptos gravados y se practicará en oportunidad del pago de cada cuota en proporción al monto de c/u de ellas.
2. En caso que se abonen en más de un período fiscal, no deberá efectuarse la liquidación final, sino hasta que se produzca el pago de la última cuota. La retención del impuesto, hasta dicho momento, se determinará y practicará de la forma estándar.

C.P. Silvio D. Brocca

24

Obligaciones Del Empleador

El agente de retención se encuentra obligado a practicar:

c) Una **liquidación informativa** del impuesto determinado y retenido hasta el mes en que actuó como agente de retención, cuando -dentro del período fiscal- cese su función de agente de retención, ya sea por:

* Por la finalización de la relación laboral, cuando el beneficiario perciba rentas gravadas de otro/s sujeto/s pagadores.
* Inicio de una nueva relación laboral, sin que ello implique el fin de la relación actual (Cambio de agente de retención).

En ambos casos, uso deducciones y tablas del mes en curso, y no computo las deducciones que sólo proceden en la liq. Anual o final (ej: honorarios médicos).

25

Obligaciones Del Empleador

Modificado 2019

Liquidaciones Anual, Final E Informativa

* Las liquidaciones serán practicadas utilizando la "Liquidación de Impuesto a las Ganancias - 4ta. Categoría Relación de Dependencia", cuyo formato y datos a informar constan en el Anexo III de la RG 4003-E.
* **Los agentes de retención deberán presentar ante Afip las citadas liquidaciones, con "Clave Fiscal",** mediante transferencia electrónica de datos a través del servicio denominado "Presentación de DDJJ y Pagos", en los casos y plazos que se indican a continuación:

26

Obligaciones Del Empleador

Modificado 2019

Liquidaciones Anual, Final E Informativa

a) Liquidación anual de los trabajadores que cumplan con la condición prevista en el Artículo 14 (Gcias. Brutas superiores a $1.000.000), y de aquellos a los que no se les hubiera practicado la retención total del gravamen sobre las remuneraciones abonadas: hasta el último día hábil del mes de abril del año inmediato siguiente a aquél que se declara, con la excepción dispuesta por el tercer párrafo del inciso a) del Artículo 21.

b) Liquidaciones final e informativa: dentro de los CINCO (5) días hábiles inmediatos siguientes de realizada la liquidación que corresponda.

Obligaciones Del Empleador

Modificado 2019

Liquidaciones Anual, Final E Informativa

* Verificada la consistencia de los datos transmitidos, el sistema generará el formulario de declaración jurada F. 1357, el que será puesto **a disposición del beneficiario** a través del "Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias **(SiRADIG) - TRABAJADOR**".

* El diseño de registro del archivo a remitir así como las características y demás especificaciones técnicas, podrán consultarse en el micrositio (http://www.afip.gob.ar/572web).

Obligaciones Del Empleador

Modificado 2019

Liquidaciones Anual, Final E Informativa

* Respecto de los beneficiarios no comprendidos en el supuesto previsto en el inciso a) de este artículo que hubieran sido pasibles de retenciones del impuesto, el agente de retención podrá optar por
 - efectuar la presentación de la liquidación anual mediante el aludido servicio con "Clave Fiscal" o
 - entregarle al beneficiario de la renta una copia confeccionada siguiendo el modelo del Anexo III, debiendo conservarse una copia de la misma a disposición del personal fiscalizador de este Organismo.

C.P. Silvio D. Brocca

29

Obligaciones Del Empleador

Liquidaciones Anual, Final E Informativa

Cuando la liquidación da saldo a favor del trabajador, puedo **devolver como máximo** por un importe igual a lo que haya retenido con anterioridad. Suele darse cuando arrancó el año con otro empleador que le retuvo y luego continuamos reteniendo nosotros.

* Ejemplo 1: Retenciones anteriores:
 - Enero: $ 100 certificado N° 1
 - Marzo: $ 300 certificado N° 2
* Saldo a favor: $ 700 (porque computa algún pago a cuenta o agrega deducciones)
* Puedo devolver sólo $ 400. Queda aún saldo a favor. Deberá inscribirse

C.P. Silvio D. Brocca

30

Obligaciones Del Empleador

Ingreso E Información De Las Retenciones

* Se deberán informar en la declaración jurada de mayo de cada año, del SICORE, los beneficiarios a los que no les hubieran practicado la retención total del gravamen.
* Consigna dentro de la pantalla "Detalle de Retenciones"

a) En "Datos del Comprobante": seleccionar "Recibo de Sueldo" en el campo "Tipo", e indicar "0" en el campo "Número".
b) En "Datos de la Retención/Percepción": efectuar una marca en el campo "Imposibilidad de Retención".

C.P. Silvio D. Brocca

31

Obligaciones Del Empleador

Sicore

Deberán cumplir las formas, plazos y demás condiciones para el ingreso e información de las retenciones practicadas, s/R.G. N° 2.233 (SICORE).

Ídem para los saldos resultantes a favor de los agentes de retención por las sumas retenidas en exceso y reintegradas a los beneficiarios.

C.P. Silvio D. Brocca

32

Obligaciones Del Empleador

Sicore

* En caso que se reintegren retenciones practicadas en exceso al beneficiario y de ello resultare un saldo a favor del agente de retención, que no pudiese compensarse dentro del mismo impuesto mediante el aplicativo SICORE, el remanente podrá:

a) ser trasladado al período siguiente, o bien,
b) solicitarse su devolución en los términos de la Resolución General N° 2.224 (DGI).

C.P. Silvio D. Brocca

33

Obligaciones Del Trabajador

34

Obligaciones Del Trabajador

Suministro De Información Mediante Siradig

Los beneficiarios de las ganancias referidas en el Artículo 1°, se encuentran obligados a informar a este Organismo mediante transferencia electrónica de datos del formulario de declaración jurada F. 572 Web a través del servicio "Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) - TRABAJADOR", los siguientes datos:

35

Obligaciones Del Trabajador

Suministro De Información Mediante Siradig

a) Al inicio de una relación laboral y, en su caso, cuando se produzcan modificaciones en los respectivos datos:

1. Datos personales: Apellido y nombres, y domicilio.
2. Apellido y nombres o denominación o razón social y CUIT de su/s empleador/es, identificando al designado como agente de retención.
3. El detalle de las personas a su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 de la L.I.G.

36

Obligaciones Del Trabajador

Suministro De Información Mediante Siradig

b) Mensualmente:

1. Cuando se perciban remuneraciones de varios pagadores que no actúen como agentes de retención, el importe bruto de las remuneraciones y sus respectivas deducciones correspondientes al mes anterior del mismo año fiscal, separando las retribuciones no habituales y las cuotas del SAC.
2. Los conceptos e importes de las deducciones computables, con las limitaciones establecidas.

Obligaciones Del Trabajador

Suministro De Información Mediante Siradig

c) Hasta el 31 de marzo, del año siguiente al que se declara:

1. La información que requiera AFIP para computar deducciones previstas en los párrafos sexto y séptimo del inciso c) del Artículo 23 de la ley del gravamen (Beneficio Jubilados o zona patagónica)
2. Los pagos a cuenta que puedan computarse en el impuesto.
3. Las ganancias provenientes de ajustes retroactivos.
4. El monto de los aportes deducidos oportunamente por el socio protector, en caso que retire los fondos invertidos con anterioridad al plazo mínimo de permanencia de DOS (2) años, previsto en el Artículo 79 de la Ley N° 24.467 y sus modificaciones.

Obligaciones Del Trabajador

Modificado 2019

Siradig

* Para usar el servicio, los contribuyentes deberán:

* Contar con "Clave Fiscal" con nivel de seguridad 2 o superior, y
* **Poseer domicilio fiscal electrónico constituido**.

C.P. Silvio D. Brocca

39

Obligaciones Del Trabajador

Siradig

* Las informaciones complementarias o las modificaciones de los datos consignados en el citado formulario, que se produzcan en el curso del período fiscal, originarán la presentación de declaraciones juradas rectificativas que reemplazarán en su totalidad a las que fueran presentadas anteriormente.
* Los beneficiarios deberán conservar la documentación que respalde los datos informados en el formulario de declaración jurada F. 572 Web a disposición de este Organismo.
* Instructivo detallado en micrositio "www.afip.gob.ar/572web"

C.P. Silvio D. Brocca

40

Obligaciones Del Trabajador

Modificado 2019

Siradig

* Los sujetos mencionados en el artículo precedente podrán consultar e imprimir el formulario de declaración jurada F. 1357 "Liquidación de Impuesto a las Ganancias – 4ta. Categoría Relación de Dependencia" correspondiente a la liquidación anual, final o informativa, a través del servicio aludido " (SiRADIG) - TRABAJADOR".
* El citado formulario se encontrará disponible para su consulta a partir del día inmediato siguiente a las fechas de vencimiento previstas -para cada tipo de liquidación- en el Artículo 22.

C.P. Silvio D. Brocca

41

Obligaciones Del Trabajador

Modificado 2019

Siradig

* Cuando se produzca el cambio del agente de retención dentro del mismo período fiscal, el beneficiario de las rentas deberá presentar al nuevo agente una impresión de la liquidación informativa a que se refiere el inciso c) del Artículo 21, dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados desde que tal hecho ocurra.
* Asimismo, en el supuesto que al comenzar una relación laboral el beneficiario cuente con una liquidación final practicada en el mismo período fiscal, deberá presentar una impresión de la misma al nuevo agente de retención, dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados desde el inicio de la nueva relación laboral.

C.P. Silvio D. Brocca

42

Obligaciones Del Trabajador

Inscripción en el impuesto a las ganancias

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de determinación anual e ingreso del impuesto a las ganancias cuando:

a) El empleador -por error, omisión o cualquier otro motivo, aun cuando fuera imputable al beneficiario de las rentas- no practicare la retención total del impuesto del período fiscal respectivo, hasta los momentos previstos en el artículo 21, según la liquidación de que se trate.

C.P. Silvio D. Brocca

43

Obligaciones Del Trabajador

Inscripción en el impuesto a las ganancias

b) Existan conceptos no comprendidos en el apartado D del Anexo II, susceptibles de ser deducidos, que quieran ser computados en la respectiva liquidación.

c) De las declaraciones juradas realizadas en virtud del régimen de información previsto en el inciso b) del artículo 14, resulte un saldo a favor del contribuyente.

C.P. Silvio D. Brocca

44

Obligaciones Del Trabajador

Inscripción en el impuesto a las ganancias

El beneficiario deberá, en su caso, solicitar la inscripción y el alta en el precitado gravamen, conforme a lo establecido en la resolución general 10, sus modificatorias y complementarias, y artículo 4 de la resolución general 2811 y su complementaria.

45

Obligaciones Del Trabajador

Presentación de declaraciones juradas patrimoniales informativas

Cuando el importe bruto de las rentas gravadas, exentas y/o no alcanzadas- obtenidas en el año fiscal, resulte igual o superior a un millón de pesos ($ 1.000.000), el beneficiario de las mismas deberá informar a este Organismo:

46

Obligaciones Del Trabajador

Presentación de declaraciones juradas patrimoniales informativas

a) El detalle de sus bienes al 31 de diciembre de cada año, valuados conforme a las normas del impuesto sobre los bienes personales que resulten aplicables a esa fecha.

b) El total de ingresos, gastos, deducciones admitidas y retenciones sufridas, entre otros, de acuerdo con lo previsto en la ley de impuesto a las ganancias.

C.P. Silvio D. Brocca

47

Obligaciones Del Trabajador

Presentación de declaraciones juradas patrimoniales informativas

Se cumplirá con la presentación de declaraciones juradas confeccionadas mediante aplicativos en línea

"GANANCIAS PERSONAS HUMANAS"

"BIENES PERSONALES WEB"

C.P. Silvio D. Brocca

48

Obligaciones Del Trabajador

Presentación de declaraciones juradas patrimoniales informativas

Para la DDJJ de ganancias, **podrán optar** por elaborar la información mediante el **REGIMEN SIMPLIFICADO**, siempre que hayan obtenido en el curso del período fiscal que se declara:

1. Exclusivamente ganancias comprendidas en el presente régimen, o
2. Ganancias comprendidas en el presente régimen, y otras rentas del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), o resulten exentas, no alcanzadas o no computables en el impuesto a las ganancias.

Obligaciones Del Trabajador

Presentación de declaraciones juradas patrimoniales informativas

Dicha opción no procederá cuando se trate de sujetos titulares de bienes y/o deudas en el exterior, o de socios protectores de Sociedades de Garantía Recíproca.

Se presentarán los formularios de declaración jurada 711 o 711/D, y 762/A -mediante el procedimiento de transferencia electrónica de datos a través de las aplicaciones mencionadas.

Obligaciones Del Trabajador

Presentación de declaraciones juradas patrimoniales informativas

Las declaraciones juradas tendrán el carácter de **informativas**, excepto que de ellas resulte saldo a pagar o a favor del contribuyente, y -en la medida en que los beneficiarios de las rentas no se encuentren inscriptos en los respectivos impuestos- podrán ser presentadas hasta el día **30 junio**, del año siguiente al que se declara.

C.P. Silvio D. Brocca

51

Obligaciones Del Trabajador

Presentación de declaraciones juradas patrimoniales informativas

Es decir, que si NO son informativas el contribuyente deberá inscribirse en el impuesto correspondiente, y presentar las declaraciones juradas, de acuerdo al régimen general, respetando vencimientos y fechas de pago generales.

C.P. Silvio D. Brocca

52

Obligaciones Del Trabajador

Consulta de las retenciones practicadas

Los beneficiarios podrán acceder con la "Clave Fiscal", al servicio denominado "MIS RETENCIONES", para consultar la información relativa a las retenciones sufridas, obrante en los registros de este Organismo.

Desde feb-2015 el código de impuesto es 787, antes era 217

Recordar que en mayo del año siguiente puede estar el certificado de la liquidación anual que debe incluirse como retención del año fiscal que se declara.

C.P. Silvio D. Brocca

53

Acrecentamiento

* En el caso en que el impuesto se encontrare a cargo del agente de retención, deberá practicarse el acrecentamiento dispuesto por el penúltimo párrafo del Artículo 145 del Decreto N° 1.344/98 conocido como "Grossing Up".

* Es decir, que se debe incrementar la ganancia gravada en el importe del impuesto abonado por el agente de retención, de forma tal que una vez descontado el impuesto, la ganancia neta que se obtiene coincida con el importe abonado al beneficiario.

C.P. Silvio D. Brocca

54

Pagos Por Vía Judicial

* Cuando deban realizarse pagos por vía judicial, los sujetos que paguen las retribuciones deberán, previo al depósito judicial, practicar la retención y depositar el remanente. Asimismo agregarán al expediente la liquidación practicada y copia autenticada por escribano del comprobante de ingreso de la retención.

* De no efectuarse el depósito correspondiente, el juez interviniente deberá comunicar dicha situación a esta Administración Federal.

C.P. Silvio D. Brocca

55

Ajustes Retroactivos

A. Los ajustes de haberes retroactivos, que correspondan a haberes del **período fiscal en curso**:

1) Cuando el pagador es el agente de retención: deberá determinarse la obligación fiscal por procedimiento estándar.

2) Cuando el pagador no es el agente de retención: el agente de retención deberá actuar conforme al punto 1. precedente, de acuerdo con la información suministrada por el beneficiario conforme lo dispuesto por el Artículo 11 (Siradig).

C.P. Silvio D. Brocca

56

Ajustes Retroactivos

Opción de Imputación

B. Los ajustes de haberes retroactivos, que correspondan a haberes de períodos fiscales anteriores:

1) Si se optara por imputar el ajuste al período fiscal del devengamiento de las ganancias s/Artículo 18, segundo párrafo, inciso b), de la L.I.G.:

57

Ajustes Retroactivos

Opción de Imputación

i. Cuando el pagador hubiera actuado como agente de retención en el/los período/s original/es de imputación del ajuste, deberá rectificarse la/s liquidación/es de las retenciones que le hubiere practicado en dicho período, acumulando a lo abonado oportunamente, el referido ajuste.

ii. Cuando en el correspondiente período fiscal de imputación hubo otro agente de retención, el que abone el ajuste deberá practicar la retención del impuesto a las ganancias, teniendo en cuenta las normas de retención, aplicables en el período original al cual se imputará la ganancia.

58

Ajustes Retroactivos

Opción de Imputación

* En este último supuesto 1.ii), los datos necesarios a los fines de la liquidación serán suministrados mediante certificado emitido por el agente de retención actuante en el respectivo período original, que deberán ser aportado por el beneficiario.
* En su defecto, los referidos datos serán suministrados mediante la presentación del F. 572 o F. 572 Web, debiendo aportarse los respectivos comprobantes de retención.
* La no presentación de los elementos mencionados precedentemente imposibilitará el ejercicio de la opción por este procedimiento.

C.P. Silvio D. Brocca

59

Determinación Del Importe A Retener

60

Determinación Del Importe A Retener

* El importe de la retención se determinará conforme al procedimiento que se detalla en el Anexo II de la RG 4003-E.

* Del procedimiento descripto podrá surgir un **importe a retener o a reintegrar** al beneficiario.
* Cuando resulte una suma a retener, la misma no podrá ser superior a la que resulte de aplicar la alícuota máxima del gravamen, vigente a la fecha de la retención, sobre la remuneración bruta correspondiente al pago de que se trate (**35% del monto bruto que se paga**)

C.P. Silvio D. Brocca

61

Determinación Del Importe A Retener

* No obstante, no deberá aplicarse el referido límite en oportunidad de practicar la retención que corresponda a la liquidación anual o final, (excepto cuando el beneficiario manifieste mediante nota, su voluntad de que se aplique dicho límite).
* La retención que resulte o, en su caso, la devolución de los importes retenidos en exceso, deberá efectuarse en oportunidad de realizarse el pago que dio origen a la liquidación.
* El importe deberá estar consignado en el recibo de sueldo o comprobante equivalente, indicando el período fiscal al que corresponde el mismo.

C.P. Silvio D. Brocca

62

Determinación Del Importe A Retener

1. Ganancia bruta del mes que se liquida (ap. A)	$
2. Retribuciones no habituales de dicho mes (ap. B)	$
3. Ganancia sueldo anual complementario (ap. C)	$
4. Deducciones a computar (ap. D)	$ (.....)
5. Deducción sueldo anual complementario (ap. C)	$ (.....)
6. Ganancia neta del mes que se liquida	$ ====

C.P. Silvio D. Brocca

63

Determinación Del Importe A Retener

7. Ganancia neta de meses anteriores (mismo año fiscal)	$
8. Ganancia neta acumulada al mes que se liquida	$ ====
9. Deducciones personales acumuladas al mes que se liquida	
Ganancias no imponibles	$ (.....)
Cargas de familia	$ (.....)
Deducción especial	$ (.....)
10. Ganancia neta sujeta a impuesto	$ ====

C.P. Silvio D. Brocca

64

Determinación Del Importe A Retener

11. Impuesto determinado por aplicación de la escala del artículo 90 para el mes que se liquida (ap. F)	$
12. Pagos a cuenta (ap. G)	$ (.....)
13. Retenciones practicadas en meses anteriores (ap. H)	$ (.....)
14. Retenc. efectuadas en exceso y reintegradas (ap. H)	$ (.....)
15. Importe a retener/reintegrar en dicho mes	$ ====

C.P. Silvio D. Brocca

65

Determinación Del Importe A Retener

A - Ganancia bruta

Se considera ganancia bruta al **total** de las sumas **abonadas** en cada período mensual, sin deducción de importe alguno que por cualquier concepto las disminuya.

De efectuarse pagos en especie, los bienes deberán valuarse al valor corriente de plaza a la fecha de pago o en su defecto al valor de adquisición para el empleador.

C.P. Silvio D. Brocca

66

Determinación Del Importe A Retener

A - Ganancia bruta

No constituyen ganancias integrantes de la base de cálculo los pagos por los siguientes conceptos:

a) Asignaciones familiares.

b) Intereses por préstamos al empleador.

c) Indemnizaciones por causa de muerte o incapacidad producida por accidente o enfermedad.

Determinación Del Importe A Retener

d) Indemnizaciones por antigüedad que hubieren correspondido legalmente en caso de despido.

e) Indemnizaciones que correspondan en virtud de acogimientos a regímenes de retiro voluntario, en la medida que no superen los montos que en concepto de indemnización por antigüedad, en caso de despido, establecen las disposiciones legales respectivas.

f) Servicios comprendidos en el artículo 1 de la ley 19640 (Promoción industrial Tierra del Fuego)

Determinación Del Importe A Retener

g) Aquellos que tengan dicho tratamiento conforme a leyes especiales que así lo dispongan (vgr.: L. 26176).

h) Indemnización por estabilidad y asignación gremial -art. 52 de la L. 23551-, e indemnización por despido por causa de embarazo -art. 178 de la LCT-.

i) Gratificaciones por cese laboral por mutuo acuerdo, normado en el artículo 241 de la ley de contrato de trabajo.

Determinación Del Importe A Retener

j) La diferencia entre el valor de las horas extras y el de las horas ordinarias percibidas por los servicios prestados en días feriados, no laborables, inhábiles y fines de semana o de descanso semanal, determinadas y calculadas conforme el convenio colectivo de trabajo respectivo o, en su defecto, en la ley 20744 de contrato de trabajo.

k) Adicional por material didáctico abonado al personal docente, hasta la suma del cuarenta por ciento (40%) de la ganancia no imponible establecida en el inciso a) del artículo 23 de la ley del gravamen.

Determinación Del Importe A Retener

Ejemplo de Imputación por lo percibido (4ª categoría)

* Si el sueldo de Diciembre/2017 lo pago el 04/01/2018, se imputan al año fiscal 2018, por lo tanto debo usar las tablas de deducciones y de alícuotas correspondientes a enero/2018.

* En cambio, si ese mismo sueldo lo pago el 31/12/2017, se debe incluir en el año fiscal 2017, acumulándolo a todo lo percibido en el año, utilizando deducciones y alícuotas de diciembre/2017.

71

Determinación Del Importe A Retener

B - Retribuciones no habituales

Los conceptos abonados que **no** conforman la remuneración habitual mensual (por Ej. plus vacacional, gratificaciones, etc.)

deberán ser imputados en forma proporcional al mes de pago y a los meses que resten para concluir el período fiscal.

Si su importe es menor al 20% de la remuneración bruta habitual, es a opción del agente de retención, incluirlo totalmente en el mes de pago o bien proporcionarlo de acuerdo al párrafo anterior.

72

Determinación Del Importe A Retener

B - Retribuciones no habituales

Lo dispuesto precedentemente, no será de aplicación:

a) Cuando sea en un mes en el que correspondiera realizar la liquidación final; se deberá imputar toda la suma No Habitual

b) Respecto de los conceptos que, aun siendo variables y pagados en lapsos irregulares, constituyen la contraprestación por su trabajo (por ejemplo: comisiones por ventas, honorarios, etc.).

C.P. Silvio D. Brocca

73

Determinación Del Importe A Retener

B - Retribuciones no habituales

c) Cuando en el período que se abona la remuneración no habitual se prevea que, en los meses que resten, habrá imposibilidad de practicar el total de las retenciones.

C.P. Silvio D. Brocca

74

Determinación Del Importe A Retener

B - Retribuciones no habituales

Ejemplos

1. Gratificación Junio 2017:

 Si se paga el 24/06/2017, se imputará en 7 cuotas mensuales.

 Si se paga el 01/07/2017, se imputará en 6 cuotas mensuales.

2. Gratificación Diciembre 2017:

 Si se paga el 24/12/2017, debe imputarse en 1 cuota en diciembre2017.

 Si se paga el 02/01/2018, se imputará en 12 cuotas mensuales, en el año fiscal 2018.

Determinación Del Importe A Retener

C - Sueldo anual complementario (SAC)

Los agentes de retención deberán adicionar a la ganancia bruta de cada mes calendario determinada conforme el apartado A y, en su caso, a las retribuciones no habituales previstas en el apartado B, una doceava parte de la suma de tales ganancias en concepto de sueldo anual complementario para la determinación del importe a retener en dicho mes.

Asimismo, detraerán una doceava parte de las deducciones a computar en dicho mes, en concepto de deducciones del sueldo anual complementario.

Determinación Del Importe A Retener

C – Sueldo anual complementario (SAC)

En los meses en que se abonen las cuotas del sueldo anual complementario, el empleador podrá optar por:

a) Considerar los importes realmente abonados y las deducciones aplicadas sobre las mismas, en sustitución de las doceavas partes computadas en los meses previos.

b) Utilizar la metodología mencionada en los párrafos anteriores y, luego, en la liquidación anual o final, considerar el SAC percibido y sus deducciones, en reemplazo de las doceavas partes computadas en cada mes.

77

Determinación Del Importe A Retener

D - Deducciones

a) Aportes para fondos de jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios.

b) Descuentos con destino a obras sociales correspondientes al beneficiario y a las personas que revistan para el mismo el carácter de cargas de familia; y cuotas sindicales correspondientes a las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de los afiliados y a las contribuciones de solidaridad pactadas para los no afiliados al sindicato.

78

Determinación Del Importe A Retener

D – Deducciones

c) cuotas o abonos por cobertura médico asistencial, correspondientes al beneficiario y a sus cargas de familia.

El importe a deducir no podrá superar el cinco por ciento (5%) de la ganancia neta del ejercicio acumulada hasta el mes que se liquida, determinada antes de su cómputo.

Determinación Del Importe A Retener

Modificado 2019

D - Deducciones

d) Sumas abonadas por

1) Primas de seguros para el caso de muerte.
2) **Primas que cubran el riesgo de muerte y primas de ahorro, correspondientes a seguros mixtos, excepto para los casos de seguros retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la S.S.N.**
3) **Adquisición de cuotapartes de fondos comunes de inversión que se constituyan con fines de retiro, en los términos que establezca la C.N.V..**

Sólo procederán en la liquidación anual o final.

Determinación Del Importe A Retener

Modificado 2019

D - Deducciones

d) (Sumas abonadas por)

Monto máximo a deducir (según Dto 59/2019):
a. Período fiscal 2019: $ 12.000
b. Período fiscal 2020: $ 18.000
c. Período fiscal 2021: $ 24.000)

e) Gastos de sepelio del contribuyente o de personas a su cargo.

81

Determinación Del Importe A Retener

Modificado 2019

D - Deducciones

f) **Para el caso de corredores y viajantes de comercio, cuando utilicen auto propio: la amortización impositiva del rodado y, en su caso, los intereses por deudas relativas a la adquisición del mismo.**

g) Donaciones a los fiscos y a las instituciones comprendidas en los incisos e) y f) del artículo 20 de la ley del gravamen,, hasta el límite del cinco por ciento (5%) de la ganancia neta del ejercicio, acumulada hasta el mes que se liquida.

82

Determinación Del Importe A Retener

D – Deducciones

h) El cuarenta por ciento (40%) de las sumas pagadas en concepto de alquileres de inmuebles destinados a casa habitación del contribuyente, hasta el límite de la ganancia no imponible, siempre y cuando el beneficiario no resulte titular de ningún inmueble, cualquiera sea la proporción.

* Requisito necesario: respaldado mediante factura o documento equivalente por parte del locador.
* Remitir a través del SiRADIG, una copia del contrato de alquiler, en formato ".pdf" cada vez que se renueve.

Determinación Del Importe A Retener

D – Deducciones

i) Importes que correspondan a descuentos obligatorios establecidos por leyes nacionales, provinciales o municipales.

Determinación Del Importe A Retener

D – Deducciones

j) Honorarios correspondientes a los servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica por:

1. Hospitalización en clínicas, sanatorios y establecimientos similares.
2. Prestaciones accesorias de la hospitalización.
3. Servicios prestados por los médicos en todas sus especialidades.
4. Servicios prestados por los bioquímicos, odontólogos, kinesiólogos, fonoaudiólogos, psicólogos, etc.
5. Servicios prestados por los técnicos auxiliares de la medicina.
6. Todos los demás servicios relacionados con la asistencia, incluyendo el transporte de heridos y enfermos en ambulancias o vehículos especiales.

Determinación Del Importe A Retener

D – Deducciones

La deducción procederá siempre que la prestación haya sido efectivamente facturada por el prestador del servicio y hasta un máximo del cuarenta por ciento (40%) del total facturado.

El importe total de las deducciones por estos conceptos no podrá superar el cinco por ciento (5%) de la ganancia neta del ejercicio.

Estas deducciones del inciso j) **solo procederán en la liquidación anual o final.**

Determinación Del Importe A Retener

D – Deducciones

k) Intereses correspondientes a créditos hipotecarios para inmuebles destinados a la casa habitación, hasta el importe de $20,000.

l) Aportes al capital social o al fondo de riesgo efectuados por los socios protectores de sociedades de garantía recíproca previstos en el artículo 79 de la ley 24467 y sus modificaciones.

87

Determinación Del Importe A Retener

D – Deducciones

m) Importes abonados al Personal de Casas Particulares- en concepto de contraprestación por sus servicios, contribuciones patronales y cuota obligatoria del Seguro de Riesgo de Trabajo.

El importe máximo a deducir no podrá superar la suma correspondiente a la ganancia no imponible.

n) Aportes efectuados a Cajas Complementarias de Previsión, Fondos Compensadores de Previsión o similares, que tenga carácter obligatorio para el beneficiario de las rentas.

88

Determinación Del Importe A Retener

Modificado 2019

D – Deducciones

o) Gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas abonados por el empleador, en los importes que fije el Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente a la actividad de que se trate o -de no estar estipulados por convenio- los efectivamente liquidados de conformidad con el recibo o constancia que a tales fines provea éste al empleado, hasta un máximo del CUARENTA POR CIENTO (40%) de la ganancia no imponible.

89

Determinación Del Importe A Retener

D – Deducciones

Para Transporte de larga distancia, la deducción a computar no podrá superar el importe de la ganancia no imponible.

Deberá considerarse como transporte de larga distancia, a la conducción de vehículos cuyo recorrido exceda los CIEN (100) kilómetros del lugar habitual de trabajo.

90

Determinación Del Importe A Retener

Modificado 2019

D – Deducciones

p) Aportes correspondientes a los planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la SSN.

Sólo procederá en la liquidación anual o final.

Monto máximo a deducir (según Dto 59/2019):
a. Período fiscal 2019: $ 12.000
b. Período fiscal 2020: $ 18.000
c. Período fiscal 2021: $ 24.000)

Determinación Del Importe A Retener

Modificado 2019

D – Deducciones

q) Gastos realizados por la adquisición de indumentaria y/o equipamiento para uso exclusivo en el lugar de trabajo con carácter obligatorio y que, debiendo ser provistos por el empleador, hubieran sido adquiridos por el empleado en virtud de los usos y costumbres de la actividad en cuestión, y cuyos costos no fueron reintegrados.

Determinación Del Importe A Retener

D – Deducciones

Las deducciones previstas en los incisos

a) aporte jubilación,
b) obra social y cuota sindical
i) otros descuentos obligatorios y
n) aportes a cajas complementarias

deberán proporcionarse de acuerdo al monto de las remuneraciones gravadas y al monto correspondiente a las horas extras exentas y asignarse a cada una de estas respectivamente.

Determinación Del Importe A Retener

Modificado 2019

D – Deducciones

Las deducciones previstas en los incisos

a) aporte jubilación,
b) obra social y cuota sindical
i) otros descuentos obligatorios y
n) aportes a cajas complementarias
o) Gastos de movilidad

que se vinculen con las rentas abonadas por el agente de retención, serán computadas directamente por dicho agente, quedando exceptuado el empleado de informarlas por SiRADIG.

Determinación Del Importe A Retener

E - Deducciones personales

Las deducciones personales previstas en el artículo 23 de la LIG, operarán hasta la suma acumulada del mes que se liquida, según las tablas actualizadas que anualmente publique este Organismo a través de su sitio "web" (http://www.afip.gob.ar).

95

Determinación Del Importe A Retener

E - Deducciones personales

Art. 23 de la LIG:

a) Ganancia No Imponible: $ 66,917,91
b) Cargas de Familia:
 1) Cónyuge: $ 62,385,20
 2) Hijo o Hijastro menor de 18 años, o incapacitado para el trabajo: $31,461,09 por cada uno. (Antes se contradecía la ley y la rg 4003 en que progenitor la deducía, sigue discusión en doctrina)
c) Deducción Especial: $ 321205,97 (para beneficiarios de rentas incluidas en este régimen.

96

Determinación Del Importe A Retener

E - Deducciones personales

Art. 23 de la LIG:

* Dichas deducciones se incrementarán en un 22% para los empleados que trabajen o los jubilados que vivan en la zona patagónica.
* Deducción especifica Jubilados y Pensionados: las de los incisos a) y c) se reemplaza por una especifica equivalente a 6 haberes mínimos garantizados del art 125 de la ley 24,241.

C.P. Silvio D. Brocca

97

Determinación Del Importe A Retener

E - Deducciones personales

Respecto de la deducción del punto 2 inciso b) Cargas de familia :

a) Cuando la carga de familia sea menor de 18 años, la deducción será computada por quien posea la responsabilidad parental, en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación. Cuando ésta sea ejercida por los DOS (2) progenitores y ambos perciban ganancias imponibles, cada uno podrá computar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del importe de la deducción o uno de ellos el CIENTO POR CIENTO (100%) de dicho importe.

C.P. Silvio D. Brocca

98

Determinación Del Importe A Retener

E - Deducciones personales

Respecto de la deducción del punto 2 inciso b) Cargas de familia :

b) De tratarse de un incapacitado para el trabajo mayor de 18 años, la deducción será computada por el pariente más cercano, que tenga ganancias imponibles y a cuyo cargo esté la citada carga de familia. Cuando ambos progenitores obtengan ganancias imponibles y lo tengan a su cargo, cada uno podrá computar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del importe de la deducción o uno de ellos el CIENTO POR CIENTO (100%) de dicho importe.

Determinación Del Importe A Retener

E - Deducciones personales

El cómputo de la deducción por cargas de familia se realiza por períodos mensuales, se considera todo el mes en que ocurren o cesan las causas que determinan su cómputo (casamiento, divorcio, nacimiento, defunción, etc.)

Determinación Del Importe A Retener

E - Deducciones personales

Para determinar mensualmente si procede el incremento del (22%), en el caso de empleados que trabajen o jubilados que vivan en más de una jurisdicción dentro del mismo período fiscal:

a) En el caso de empleados, se considerará lugar de trabajo aquel en que se desempeñe durante la mayor cantidad de días desde el inicio del período fiscal.

b) De tratarse de jubilados, se considerará que vive en la provincia en la cual percibe sus haberes jubilatorios.

c) Con ambas condiciones -jubilado y empleado, deberá considerarse aquella en la cual perciba los mayores ingresos.

Determinación Del Importe A Retener

E - Deducciones personales

En la liquidación anual o final, a efectos del cómputo de las deducciones incrementadas, deberán verificarse las condiciones referidas en los incisos del párrafo precedente en la mayor cantidad de meses del período fiscal que se liquida.

Determinación Del Importe A Retener

E - Deducciones personales

La deducción específica para los beneficiarios de las rentas mencionadas en el inciso c) del artículo 79 procederá cuando:

* no hubieran obtenido en el período fiscal que se liquida ingresos distintos a los allí previstos y
* siempre que no se encuentren obligados a tributar el impuesto sobre los bienes personales, excepto que la obligación surja exclusivamente de la tenencia de un inmueble para vivienda única.

C.P. Silvio D. Brocca

103

Determinación Del Importe A Retener

F - Escala del artículo 90 de la LIG

El importe a retener se determinará aplicando a la ganancia neta sujeta a impuesto, la escala del artículo 90, según la tabla que anualmente será difundida por este Organismo a través de su sitio "web", acumulada para el mes en el que se efectúe el pago.

Al solo efecto de determinar el tramo de "ganancia neta imponible acumulada" que corresponde aplicar para el mes que se liquida, **deberá restarse** de la ganancia neta sujeta a impuesto, el importe neto correspondiente a las **horas extras** que resulten gravadas.

C.P. Silvio D. Brocca

104

Determinación Del Importe A Retener

Modificado 2019

G - Pagos a cuenta. Retenciones

Al impuesto determinado por aplicación de la tabla, **Sólo en la liquidación anual o final** se le restarán:

a) El importe de las percepciones efectuadas por la Dirección General de Aduanas durante el período fiscal que se liquida, de acuerdo al 3° párrafo del Art. 5° de la RG N° 2.281.
Procederá únicamente cuando el beneficiario se encuentre comprendido en la exención prevista en el inciso a) del Artículo 1° del Anexo del Decreto N° 1.344/98, y siempre que aquél no deba inscribirse en el Imp. Gcias.

105

Determinación Del Importe A Retener

Modificado 2019

G - Pagos a cuenta. Retenciones

b) El impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias que corresponda computar, de acuerdo con el Artículo 31 de la Resolución General N° 2.111.
La detracción procederá únicamente cuando el beneficiario se encuentre comprendido en la exención prevista en el inciso a) del Artículo 1° del Anexo del Decreto N° 1.344/98, y siempre que aquél no deba cumplir con la obligación prevista en el Artículo 13.

c) El importe percibido en virtud del régimen de percepción de la Resolución General N° 3.819

106

Determinación Del Importe A Retener

H - Retenciones practicadas/reintegradas

El importe que se obtenga, se disminuirá en la suma de las retenciones practicadas con anterioridad en el respectivo período fiscal y, en su caso, se incrementará con el importe correspondiente a las **retenciones efectuadas en exceso y que hubieran sido reintegradas** al beneficiario.

C.P. Silvio D. Brocca

107

Siradig

Características Generales

⇒ Muchos de los datos que se cargan en el siradig, son verificados "on line" en el momento, y de no corresponder o ser incorrectos o inconsistentes, no deja grabarlos.

⇒ El sistema permite ir grabando ítems individuales, incluso se puede cerrar la sesión, y volver al día siguiente, que los ítems no se pierden.

⇒ Algunos conceptos, además de agregar el mes y su total, requieren cargar datos del comprobante de respaldo, sino los tendrá por inconsistentes.

C.P. Silvio D. Brocca

108

Siradig

Características Generales

⇒ Cuando están todos los ítems que se desean cargar, se debe clickear en el botón "Vista Previa" y luego en "Enviar al Empleador", recién ahí se generó el F572Web.

⇒ El empleador lo recibe en el servicio SIRADIG – Empleador, en ese mismo instante.

⇒ Se pueden consultar todos los formularios enviados con anterioridad.

⇒ El sistema trabaja por acumulado dentro de cada periodo fiscal.

⇒ No es necesario imprimirlo, ni llevarlo en papel al empleador.

C.P. Silvio D. Brocca

109

Siradig

Características Generales

⇒ La carga del F572 Web debe realizarse con referencia al mes de cobro de los ingresos (de otro empleador) o al mes de pago de las deducciones a computar. (Ej: El pago de obra social cuota enero lo pago el 01/02/2018, debo cargarlo dentro de febrero)

⇒ En el caso de cobertura médica opcional, o seguros descontados por recibo de sueldo, se deberá identificar el recibo y su fecha; si es por extracto bancario o resumen de tarjeta, se incluirá su número identificador y fecha como documental probatoria.

C.P. Silvio D. Brocca

110

Siradig

Características Generales

⇒ Aunque se tilde la opción "vigente par los próximos períodos fiscales", se requerirá confirmarlas al inicio del periodo fiscal siguiente.

⇒ El sistema admite cargar algunos conceptos, como los honorarios médicos y el pago a cuenta Imp. Deb. Y Cred. , en forma mensual, pero el agente de retención deberá considerarlos sólo en la liquidación final o anual.

C.P. Silvio D. Brocca

111

Siradig

Características Generales

⇒ El agente de retención no debe quitar, ni agregar ítem alguno a la información transferida en el F572 Web. No puede completar la información web con otros datos que administre o conozca, ni siquiera cuando note conceptos erróneos o no deducibles.

⇒ La responsabilidad sobre la información transferida es del empleado, y la habilitación de las deducciones es una responsabilidad de afip.

C.P. Silvio D. Brocca

112